

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago, 28 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que se ha inscrito la medida de embargo decretada por el Juzgado. Sírvasse proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Lina María Flórez de Valencia
Demandado: Julián Valencia Cardona y otra
Radicación 2020-00225-00
Auto 2103

Como quiera que fue efectivo el registro del embargo sobre la motocicleta de placa WGC-90D de propiedad del demandado JULIAN VALENCIA CARDONA, en aras a proveer sobre su inmovilización y secuestro, se requiere a la parte actora para que informe la ciudad en la cual circula dicho rodante.

Entretanto, como quiera que en el certificado de tradición del rodante en mención obra una garantía prendaria a favor de CASA COB ALIANZA SAS, la cual continúa vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del C.G.P., se dispondrá la notificación del citado acreedor, a fin de que en el término de 20 días siguientes a su notificación, haga valer su crédito ya sea en este proceso o en proceso separado.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que informe la ciudad en donde circula la motocicleta de placa WGC-90D, a fin de proveer sobre su inmovilización y secuestro.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación al acreedor prendario CASA COB ALIANZA SAS para que, si a bien lo tiene, dentro de los 20 días siguientes haga valer su crédito ya sea en proceso separado o en el que se lo cita, advirtiéndole que vencido dicho lapso solo podrá hacer valer sus derechos en este proceso.

REQUIÉRASE a la parte actora para que informe la dirección donde se localiza el acreedor prendario y adelante las gestiones para su notificación conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA Cartago (V), 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.  YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb42af7db4413481734263795025508c519f094c850d4c32f88fef
c5e8363fa5

Documento generado en 28/09/2020 06:08:39 p.m.